

RESOLUCIÓN N° E1018

SANTIAGO, 02 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.
2. Que, el Instituto Antártico Chileno ("INACH") es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores que posee plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, siendo el único organismo nacional al cual le corresponde resolver sobre estas materias. Le corresponde, asimismo, planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado, o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, realicen en el Continente Antártico.
3. Que, en este contexto, y atendiendo a sus respectivas misiones institucionales, las Partes requieren desarrollar y reforzar su cooperación a fin de cumplir de mejor forma los fines que le son propios, incorporando la perspectiva de generar publicación de excelencia y la lógica del trabajo colaborativo y coordinado con las instituciones académicas del país, razón por la cual suscriben un convenio de colaboración el que por este acto, se aprueba.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, de fecha 1 de junio de 2021, entre el Instituto Antártico Chileno y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuyo texto es el siguiente: Inicio de la transcripción:

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 1 de junio de 2021, entre el INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO, Rol Único Tributario N° 65.605.000-3, representado por su Director Nacional don Marcelo Leppe Cartes, cédula de identidad RUN N° 12.152.160-1, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1055, de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en adelante también "INACH", por una parte; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef N° 850, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Universidad"; conjuntamente denominados como las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación y colaboración (en adelante, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes, misión y visión de las Partes.

La Universidad de Chile es una institución de educación superior que actúa en conformidad a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2007, del Ministerio de Educación, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, del año 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

En particular, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (en adelante también "FCFM") de la Universidad, cuenta con el Centro de Modelamiento Matemático, que es una institución líder en ciencia y tecnología, cuya misión fundamental es la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector productivo, como de las otras ciencias. Adicionalmente, en las dependencias de la FCFM está instalado el supercomputador Guacolda-Leftraru, el computador con mayor capacidad de cómputo de Chile; equipo que es utilizado para realizar simulaciones y cálculos científicos que involucran grandes volúmenes de datos, optimizando así la investigación en diversas áreas científicas e industriales a cargo del Laboratorio Nacional de Alto Rendimiento (en adelante también "NLHPC").

Por su parte, el Instituto Antártico Chileno es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores que posee plena autonomía en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter científico, tecnológico y de difusión, siendo el único organismo nacional al cual le corresponde resolver sobre estas materias. Le corresponde, asimismo, planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado, o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, realicen en el Continente Antártico.

En este contexto, y atendiendo a sus respectivas misiones institucionales, las Partes requieren desarrollar y reforzar su cooperación a fin de cumplir de mejor forma los fines que le son propios, incorporando la perspectiva de generar publicación de excelencia y la lógica del trabajo colaborativo y coordinado con las instituciones académicas del país.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de colaboración mutua duradera entre las partes, en el campo de Biología Molecular, Modelamiento Climático, Sismología, Oceanografía y de Glaciología, basada en la igualdad, en la reciprocidad y el beneficio mutuo.

El presente Convenio establece un marco para la cooperación en el traspaso de experiencias, investigación conjunta y el intercambio científico concerniente a los campos indicados en el párrafo anterior, sobre materias de mutuo interés.

TERCERO: Formas de Cooperación.

Las acciones específicas de cooperación que las Partes desarrollarán en el marco del presente Convenio podrán consistir en alguna o algunas de las siguientes actividades conjuntas o recíprocas:

- a) Intercambio de personal científico y/o técnico para el desarrollo de proyectos específicos que puedan acordar por escrito las Partes;
- b) Intercambio de información científica y/o técnica, incluyendo estándares;
- c) Colaboración en investigación de problemas individuales de mutuo interés, y en el estudio de técnicas y métodos;
- d) Enlace y coordinación con industrias, académicos, profesionales y otras organizaciones para el desarrollo de intereses comunes;
- e) El INACH utilizará, a través del acceso remoto, la capacidad de cómputo del supercomputador administrado por el NLHPC, para ejecutar workflows informáticos en líneas de comando y almacenar información de datos genómicos, sismológicos, oceanográficos y climatológicos, en directo beneficio del INACH.
- f) Otras formas de cooperación que mutuamente decidan las Partes.

Dentro del marco del presente Convenio, el INACH y la Universidad podrán acordar el desarrollo de actividades o proyectos específicos, en los respectivos ámbitos de competencia e interés de ambas instituciones, mediante un anexo suscrito por ambas Partes, el cual deberá ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

CUARTO: Áreas de Cooperación Potencial.

La cooperación conforme a este Convenio podrá incluir, entre otras, las siguientes áreas de interés:

- a) Biología Molecular (meta-barcoding, metagenómica, transcriptómica y meta-transcriptómica).
- b) Modelamiento climático (atmosférico y de glaciología).

c) Otras áreas de mutuo interés a ser decididas por las Partes.

QUINTO: Propiedad, Equipamiento y Responsabilidad.

Todos los elementos y equipos de cualquier naturaleza o clase suministrados por las Partes en relación con el trabajo que se desarrolle en el marco de este Convenio, son y continuarán siendo de propiedad y responsabilidad de la Parte que suministre los mismos, a menos que se acuerde expresamente y por escrito lo contrario.

SEXTO: Confidencialidad de la Información.

La información que el INACH y la Universidad proporcionen en virtud de las acciones de cooperación que desarrollen en el marco de este Convenio, así como los resultados científicos y técnicos obtenidos de estas actividades, serán compartidos entre las Partes y publicados, siempre que medie acuerdo expreso y por escrito de las mismas. En especial, deberán sujetarse a la normativa vigente sobre tratamiento de datos personales, a los que las Partes pudieran acceder en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo ya indicado, se deja expresa constancia que la suscripción de este Convenio no podrá ser entendida como un compromiso u obligación de entregar información estratégica o sensible para cualquiera de las Partes, salvo que medie acuerdo expreso y por escrito de las mismas en sentido contrario.

SÉPTIMO: Designación de Contrapartes Técnicas.

A fin de implementar la cooperación bajo este convenio, las Partes designan como Contrapartes Técnicas, por parte del INACH al Jefe del Departamento Científico y por la Universidad, al Director Ejecutivo del Laboratorio de Computación de Alto Rendimiento del Centro de Modelamiento Matemático.

Las contrapartes técnicas designadas deberán estar en permanente contacto entre sí, colaborando y velando por el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente Convenio. Todos los avisos y comunicaciones entre las partes se efectuarán a través de ellas, de forma escrita, mediante correo electrónico.

OCTAVO: Consideraciones Financieras.

Ningún costo en que incurriere una de las Partes del Convenio será asumido por la otra Parte, a menos que medie un acuerdo expreso y por escrito en sentido contrario. Así las cosas, cada una sufragará los gastos en que incurriere por actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normativas legales que las rigen. No obstante ello, las partes podrán establecer otras formas de cubrir los gastos de las actividades de cooperación, de común acuerdo y siempre bajo el principio de la reciprocidad, y a la Ley de Presupuestos para el Sector Público en lo que concierne al INACH.

NOVENO: Solución de Diferencias.

Cualquier diferencia sobre la interpretación o implementación de este Convenio será resuelta de común acuerdo entre las Partes y en caso de desacuerdo, la diferencia será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando al respecto domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Derecho Aplicable.

Este Convenio y las actividades que se desarrollen en virtud del mismo, se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentaciones chilenas aplicables a los organismos que suscriben.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia y Término.

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de la total tramitación de la última resolución o acto administrativo que sancione el presente acuerdo, y se renovará por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá con una anticipación no inferior a 90 días corridos previos a la fecha de término de vigencia o su prórroga, según corresponda, comunicar por escrito a la otra parte su decisión de poner término al presente convenio, mediante el envío de una comunicación escrita a los domicilios registrados en el presente instrumento. Sin embargo, las Partes continuarán obligadas a cumplir con las actividades acordadas y en ejecución que se encuentren vigentes, hasta su completa conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones Legales.

Este Convenio no generará otras obligaciones de orden jurídico entre las Partes que las que expresamente se señalan en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento del Dr. Marcelo Leppe Cartes, para representar al INACH, consta en el Decreto Supremo N° 14, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo designa en el cargo de Director Nacional del mismo, en relación a las disposiciones del artículo 4 del D.F.L. N° 82, de 1979, de la Cancillería, que aprueba el Estatuto Orgánico del Servicio.

Por su parte, la personería de don Francisco Martínez Concha, consta en el Decreto Exento N° 007732 de 1996, y en el decreto SIAPER TRA 309/1627/2018, ambos de la Universidad de Chile.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

Firmaron el convenio los señores: MARCELO LEPPE CARTES, Director Nacional, Instituto Antártico Chileno, Ministerio de Relaciones Exteriores; y don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Decano, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile" Fin transcripción.

2. Déjese constancia que el presente Convenio no generará transferencia de recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO